



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20243000351271  
Fecha: 30/05/2024 07:42:34 a.m.

Bogotá D.C.

Doctora

Presidenta  
Comisión Nacional del Servicio Civil  
[atencionalciudadano@cnscc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnscc.gov.co)  
Bogotá D.C.

Referencia: Traslado por competencia.  
Radicado No: 20242060387132 de 07/05/2024

Reciba un cordial saludo, doctora Sixta

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, de manera atenta, me permito remitirle la comunicación radicada en este Departamento Administrativo con el número de radicado 20242060387132 de 07/05/2024 (la cual se adjunta), enviada por Directora Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien a través de su escrito solicita lo siguiente:

“(...)

2. En el evento en que resulte procedente el reconcomiendo descrito en el numeral anterior ¿cuál sería el mecanismo para evaluar el desempeño del empleado provisional?.

(...)”

Así las cosas, el anterior traslado se efectúa, considerando que la situación planteada en el escrito debe ser de conocimiento del Comisión Nacional del Servicio Civil con base en lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que*

---

<sup>1</sup> *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”.*

*regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*

Atentamente,



**FRANCISCO CAMARGO SALAS**  
Director de Empleo Público

Anexo: Lo enunciado

Copia:

Proyectó: July Andrea Lesmes Palacios  
Revisó: Laura Fuentes

11402.8.2